26

f. 213

Señor Mayor con
tribuyentes.

D. Pedro Antonio Arroyo
Pedro García Arroyo.
Andres Cabanas.
Pedro Acosta Cabrera
Andres Blanque Fernandez
Pedro Gomez Martinez
Juan Bautista
Andres Gomez Garcia
Andres Gomez Gimenez
Juan Mariano Martinez
Antonio Lopez Cabrera
Miguel Garcia G.
Pedro Lopez Mendoza
Pedro Garcia Murillo
Juan de Dios de Gines
Juan de Dios Gonzalez
Pascual Gonzalez de la Torre
Pedro Garcia Arroyo
Andres Garcia Gonzalez
Pedro Medrano Cano
Juan de Dios Cabrera
Felipe Lopez Fernandez
Juan Bautista Cabrera
Andres Gomez de Gimenez
Andres Garcia Garcia
Gines Vidal Cano
Pascual Luis Campos
Roque Gimenez Olmedo
Alfonso Lopez Garcia
Pedro Medrano Lopez
Juan de Dios Bautista
Alfonso Rodriguez
Juan Fernandez Garcia
Mariano Merino
Jose Antº Gimenez Abad
Juan de Garcia Fernandez
Agustin Gonzalez
Juan Garcia Garcia
Jose Gomez Pagan
Jose Garcia Garcia
Jose Gracia Olmedo
Alfonso Pagan Bautista.

En Sesión Permanente se manifestó: Que a la Corporacion en Sesión Asociada consta, que el encabezamiento de la Contribucion de Inmuebles que tiene concordado con la Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia por la cantidad de 25 000 Reales, con lagunas vecinales de este pueblo, para las arcas del Tesoro, termina en 30 de Junio del proximo año de 1864. como tambien, que en el presente mes de Diciembre es el determinado por las Instrucciones vigentes, para que las Corporaciones locales que no estan conformes ó se consideren perjudicadas con dichos encabezamientos, presenten las oportunas solicitudes de desistimiento, acompañadas de las relaciones y demás comprovantes que se hallen prevenidos, con el fin de que desde la citada fecha, le tenga por trasmitido dicho encabezamiento, para que tuviera lugar, para el año economico que dará principio en primero de Julio del espresado año de 1862, y concluirá en 30 de Junio de 1865 y siguientes; lo que tiene el honor de hacer presente á los dignos Compañeros y Vecinos, para que enterados y con arreglo á las prevenciones de esta Real Instruccion de 23 de Diciembre año pasado de 1856 y ordenes posteriores, lo que consideren mas procedente y [illegible] en general.

Esta Corporacion y Señores Asociados [illegible] la precedente manifestacion [illegible] Ayuntamiento Pleno Asociado Diputados [illegible]